

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

RESOLUCION.- DICTADA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN LA QUE SE DECLARA VALIDA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y GOBERNADOR ELECTO DEL C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 AL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

PAG. 2



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEE-CEGE/2004

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y
GOBERNADOR ELECTO

OFICIO NÚMERO: TEE-ACT-108/2004

Durango, Dgo., a los catorce días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

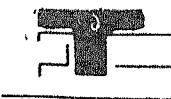
C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 309 y 310 del Código Estatal Electoral, NOTIFICO a usted: que en sesión pública de fecha catorce de agosto del año en curso, se dictó por la H. Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, la RESOLUCIÓN recaída al expediente supra indicado con motivo de la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador y de Gobernador Electo, misma que en copia certificada constante de 10 fojas útiles debidamente selladas y rubricadas se anexa a esta cédula. Lo que notifico a usted para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ACTUARIOS

LIC. JESÚS GARCIA CAMACHO





**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**



EXPEDIENTE: TEE-CEGE/2004

DECLARACIÓN
DE VALIDEZ DE
LA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR Y
DE
GOBERNADOR
ELECTO.

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de agosto de dos mil cuatro.

VISTO el expediente del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado, remitido a este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, por el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, Licenciado Jesús Refugio García Castañeda, en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 275 párrafo primero incisos c) y d) del Código Estatal Electoral, para efectos de lo dispuesto en el artículo 97 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y estando legalmente integrada la Sala Colegiada de este Tribunal con los CC. Magistrados Arturo Granadino Loaeza Presidente, María Hortensia Alvarado Cisneros y Georgina Reyes Escalera; y

R E S U L T A N D O :

- I. Con fecha tres de agosto del año en curso, el Licenciado Jesús Refugio García Castañeda, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango, remitió a este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, el expediente del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado, integrado por; Informe que rinde el propio remitente a este Órgano Jurisdiccional sobre el desarrollo del



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TEE-CEGE/2004

proceso electoral local del año dos mil cuatro; quince Actas de Cómputo Distrital de Elección de Gobernador del Estado; Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo de la elección de Gobernador celebrada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango; y, Acta de Cómputo Estatal para la Elección de Gobernador del Estado.


TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

II. Mediante proveído de fecha doce de agosto del mes y año en que se actúa, se tuvo por recibido el expediente derivado del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado y se ordenó que, con las constancias del mismo, se integrara el expediente relativo a la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador y de Gobernador electo, celebrada el día cuatro de julio del año dos mil cuatro, registrándose en el Libro de Gobierno e identificándose con las siglas TEE-CEGE/2004.

III. Según se desprende del texto del Informe rendido por el Licenciado Jesús Refugio García Castañeda, el proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Durango y los treinta y nueve Ayuntamientos que integran la Entidad Federativa, dio inicio el día dos de enero del año en curso, con la instalación del Consejo Estatal Electoral, órgano máximo de Dirección del Instituto Estatal Electoral, organismo que tiene la función estatal de organizar las elecciones habiéndose desarrollado la organización de dicho proceso en sus fases de resultados y declaración de validez de las elecciones de Ayuntamientos y Diputados por ambos principios, en el periodo comprendido desde la fecha antes señalada y hasta el día diecinueve de julio de dos mil cuatro.

IV. Del mismo informe se desprende que la elección de Gobernador del Estado se llevó a cabo el pasado día cuatro de julio; que los



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEE-CEGE/2004

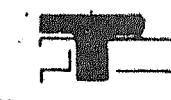
TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado se efectuaron el día once del mes que se señala; que el cómputo estatal para la Elección de Gobernador del Estado se efectuó el día catorce del mes antes indicado; y, que en esa misma fecha le fue entregada al ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS** constancia de mayoría por haber obtenido, según el resultado electoral arrojado de dicho cómputo, el mayor número de votos en la elección a que se ha hecho referencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, es competente para calificar la Elección de Gobernador del Estado y consecuentemente hacer la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador y Gobernador electo, al ciudadano que haya obtenido la mayoría de votos en dicha elección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 187 párrafo séptimo del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO. Que según consta en el expediente del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado, el proceso electoral para dicha elección, se llevó a cabo en sus etapas de preparación de la elección de la jornada electoral y de resultados, en el periodo comprendido del día dos de enero de dos mil cuatro, fecha en que se instaló formalmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango, al día catorce de julio del mismo año en que se efectuó el Cómputo Estatal para la elección de Gobernador del Estado y se entregó la Constancia de Mayoría al ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, por haber



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

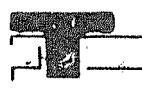
TEE-CEGE/2004

obtenido según el resultado del cómputo, el mayor número de votos en dicha elección.



Se destaca que en la fase de organización de la elección de Gobernador del Estado, en términos del artículo 191 del Código Estatal Electoral, fueron debidamente registrados dentro de los plazos legales para ello, ante los correspondientes Órganos del Instituto Estatal Electoral, cinco candidatos a Gobernador del Estado; ciento cincuenta candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; cien candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional y tres mil doscientos cuarenta y seis candidatos a miembros de Ayuntamiento.

TERCERO. Según las constancias que obran en el expediente del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado, la organización de la elección de Gobernador, en sus fases de preparación de la elección, de jornada electoral y de resultados, se llevaron a efecto dentro de los plazos y términos establecidos por la Legislación Electoral, de donde se deriva que este proceso electoral se llevó a cabo en el marco de legalidad exigido en el párrafo décimo del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de igual modo consta que la autoridad electoral actuó con objetividad, imparcialidad e independencia, puesto que las impugnaciones a su actuación, al ser tramitadas y resueltas a través de los procedimientos establecidos en la Ley, por los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes para ello, cuando dieron como resultado la confirmación o revocación del acto o resolución impugnados, esto no fue trascendente al desarrollo del proceso electoral, lo que fortaleció su actuación dentro del marco de la legalidad, con lo que pudo darse definitividad a los actos y resoluciones emanados de dicha autoridad, actualizando el principio



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEE-CEGE/2004

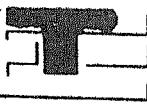


TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

de certeza que debe regir su actuación, conforme con lo dispuesto en la disposición constitucional antes invocada.

CUARTO. La calificación de la elección de Gobernador del Estado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, constituye un acto jurídico fundamentalmente revisor del desarrollo del proceso electoral correspondiente y de la aplicación al mismo de los principios de constitucionalidad y legalidad que debe regirlo, por lo que la contravención a estos principios o la no reparación en tiempo de aquellos actos o resoluciones que fuesen ejecutados o pronunciados violentando las disposiciones constitucionales o legales aplicables, afectan de nulidad absoluta a tales actuaciones, cuya eficacia no se convalida con el consentimiento de los actores políticos, así como tampoco por el paso del tiempo o por la sucesión de las etapas consecuentes del proceso electoral, por lo que para que la elección sea válida, es menester que en el desarrollo del proceso electoral, se cumplan cabalmente todas y cada una de sus fases bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, previstos en el artículo 25 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y su correlativo 105 párrafo segundo del Código Estatal Electoral.

QUINTO. Atento a lo expuesto en los considerandos anteriores, y toda vez que se ha establecido la forma y términos en que se desarrolló el proceso electoral correspondiente a la elección de Gobernador del Estado, y habida cuenta que no se deriva de las constancias del expediente del Cómputo de la Elección de Gobernador del Estado, que se hayan ejecutado actos o resoluciones en contravención a las disposiciones constitucionales o legales que rigen un proceso electoral o que se hayan ejecutado



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TEE-CEGE/2004



actos o resoluciones afectados de nulidad absoluta, la elección resulta válida y legítima por lo que así debe declararse y se declara.

SEXTO. Con fecha once de julio del año en curso, se llevaron a cabo los cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado, en cada uno de los quince distritos electorales uninominales en que se encuentra dividido el territorio Estatal.

Se recibieron cinco impugnaciones en cuatro cabeceras distritales ante los Consejos Municipales Electorales de Durango, Canatlán, Guadalupe Victoria y Gómez Palacio, en contra del Cómputo distrital de la elección de Gobernador, mismas que fueron resueltas en sesión pública de resolución por la Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, el día once de agosto del presente año.

Antes de que diera inicio el Cómputo de la elección de Gobernador del Estado, el día catorce de julio del presente año, se presentó un medio de impugnación por parte de la Coalición Todos por Durango, y fue resuelto en la sesión pública de resolución señalada en el párrafo precedente por la Sala Colegiada de este Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, en fecha catorce de julio del año que transcurre, se llevó a efecto el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado en sesión pública del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, levantándose el acta final de cómputo estatal para la elección de Gobernador, en la que se asientan los siguientes resultados de la elección:



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TEE-CEGE/2004



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE
DURANGO

PARTIDOS Y COALICIONES	VOTACIÓN	
	NÚMERO	LETRA
	155,666	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS
	260,546	DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
	49,430	CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA
	2,386	DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS
	14,350	CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA
	482,373	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES
	896	OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS
	12,092	DOCE MIL NOVENTA Y DOS
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	495,366	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS

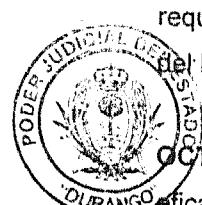
De donde resulta que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el mayor número de votos, y habiendo sido postulado por dicho partido político como candidato a Gobernador del Estado el ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, según se ha señalado en el considerando segundo de esta resolución, resulta ser el candidato que mayor número de votos alcanzó.

SÉPTIMO. En lo referente al análisis y resolución de los requisitos de elegibilidad que debe satisfacer el ciudadano que resulte electo como Gobernador del Estado, conforme lo establecen los artículos 60 de la Constitución Política del Estado y 9 del Código Estatal Electoral, obran en el expediente los documentos suficientes y necesarios para acreditar que el ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, cumple con todos y cada uno de los



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

TEE-CEGE/2004



requisitos de mérito; por lo que se convierte en Gobernador electo del Estado de Durango y así debe declararse y se declara.

OCTAVO. Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia y cumplimiento de la presente resolución, en su oportunidad, notifíquese por oficio con copia certificada de la misma,

al Congreso del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXI de la Constitución Política del Estado y 176 apartado B fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para que tenga a bien expedir el bando solemne por el que se dé a conocer en todo el territorio del Estado la declaración de Gobernador electo que se ha decretado por este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo se deberá solicitar al Secretario General de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones a quien corresponda para que ordene la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establecen los artículos 25 párrafo segundo y 97 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 176 apartado B fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, esta Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado,



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TEE-CEGE/2004



R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado de Durango, celebrada el día cuatro de julio del año dos mil cuatro, en los términos de los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se declara Gobernador electo del Estado Libre y Soberano de Durango al ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, para el periodo comprendido de las once horas del día quince de septiembre del año dos mil cuatro a las once horas del quince de septiembre del año dos mil diez, conforme lo dispone el artículo 59 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, en términos de los Considerandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

TERCERO. Expídase al ciudadano **ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, la constancia que lo acredita como Gobernador electo del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO. Notifíquese por oficio al H. Congreso del Estado, la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en el artículo 55 fracción XXI de la Constitución Política del Estado.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO**

TEE-CEGE/2004

Así lo decretó la Sala Colegiada del Tribunal Estatal Electoral del



Poder Judicial del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos
de los CC. Magistrados Arturo Granadino Loaeza, Presidente, María
Hortensia Alvarado Cisneros y Georgina Reyes Escalera, en sesión
pública celebrada el día catorce de agosto del año dos mil cuatro,
ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y DA FE.

ARTURO GRANADINO LOAEZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARÍA HORTENSIA ALVARADO CISNEROS
MAGISTRADA

GEORGINA REYES ESCALERA
MAGISTRADA

FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 182,
FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA CONTENIDA EN DIEZ FOJAS ÚTILES,
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE.



DURANGO, DGO., A 14 DE AGOSTO DE 2004
EL O. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES SÁNCHEZ